

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 29 de Enero.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 351

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CARRETERAS

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha 31 de Diciembre anterior, para que pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas los interesados en el expediente de expropiación que en término de Cañete de las Torres motiva la construcción de la carretera de Cruz de los Portales á Lopera, sin haberse producido reclamación alguna, y oído el informe de la Comisión provincial, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETIN;

que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se notifique individualmente á los interesados, invitándoles al propio tiempo á que en el plazo de ocho días, y ante el Alcalde de Cañete de las Torres, nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio, y para que presente al Estado nombrar perito al Ayudante de Obras públicas don Vicente Fuerte Jauregui.

Córdoba 26 de Enero de 1907.—El Gobernador interino, MANUEL GONZÁLEZ.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 333

Número del expediente 6.075

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Andrés Chastel, en nombre de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y vecino de Pueblo Nuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 16 de Enero de 1907, solicitando se le concedan veinte y una pertenencias para la mina denominada *Las Posadas*, de mineral hierro, sita en el término de Santa Eufemia y paraje que llaman quinto de las Posadas, lindante por todos vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de Enero de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de

pedras situado á 12 metros S. 30° O. del peñón más alto del Cerro de las Posadas. Desde dicho punto, en dirección próximamente S. magnético, se medirán 250 metros y primera estaca; de primera al E. 300 y segunda; de segunda al N. 800 y tercera; de tercera al O. 700 y cuarta; de cuarta al S. 300 y quinta; de quinta al E. 400 á primera, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Enero de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 332

Número del expediente 6.077

Hago saber: que por don Manuel González Villegas, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 17 de Enero de 1907, solicitando se le concedan sesenta pertenencias para la mina denominada *Arquímedes*, de mineral cobre, sita en el término de Añora y sitio conocido por dehesa de Añora, que linda por O. con tierras de don Juan Calixto, al N. con don Antonio Calero, al E. con don Miguel Barrios y al Sur con el río Guadamilla; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de Enero de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una encina enclavada en la linde de las fincas de don Juan Calixto y don Miguel Barrios, y se medirán al E. 150 metros y prime-

ra estaca; á los 200 de esta al N. la segunda; á los 300 metros de esta al O. la tercera; á los 2000 de esta al S. la cuarta; de cuarta á quinta E. 300 metros, y de esta á la primera 800, para cerrar el perímetro solicitado, que es el mismo de la mina caducada *Maria del Carmen*, número 5343.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Enero de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 315

EDICTO

El pago de los recargos municipales correspondientes al 4.º trimestre del pasado año de 1906, se halla abierto en la Depositaria-pagaduría de esta Delegación de Hacienda desde el 24 del actual.

Lo que se publica en este periódico oficial para que los Ayuntamientos interesados en su percibo puedan hacerlos efectivos desde mencionado día.

Córdoba 24 de Enero de 1907.—El Delegado de Hacienda: P. E., Guillermo de la Bastida.

Núm. 316

Sección facultativa de Montes.

17.ª Región.

EDICTO

En cumplimiento á lo preceptuado

en el artículo 52 de las Instrucciones para el régimen de la Sección facultativa de Montes, de 19 de Septiembre de 1900, se interesa de los señores Alcaldes de los pueblos dueños de montes dependientes del Ministerio de Hacienda, que dentro de la primera quincena de Febrero remitan á esta Delegación relación detallada y precisa de los aprovechamientos que necesiten utilizar durante el año forestal de 1907 á 1908, para que al formarse el plan se tengan en cuenta las necesidades de los pueblos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados; debiendo advertirse que pasado dicho plazo no se dará curso á las peticiones.

Córdoba 22 de Enero de 1907.—El Delegado de Hacienda: P. S., Adriano Méndez.

Núm. 839

Habiéndose posesionado en el día 17 del mes actual don Eustaquio Balueña López del destino de oficial de tercera clase de esta Inspección provincial, encargada por el Reglamento de 13 de Octubre de 1903 del servicio de comprobación é investigación de las contribuciones, impuestos, rentas y bienes nacionales detentados, por el presente y de conformidad con lo dispuesto por el art. 24 del Reglamento referido, se hace pública la mencionada posesión, interesándose al propio tiempo de las autoridades presten al referido funcionario los auxilios que procedan para el mejor desempeño del expresado cargo.

Córdoba 25 de Enero de 1907.—El Delegado de Hacienda: P. E., Guillermo de la Bastida.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 838

*Dirección general del Tesoro público
y Ordenación general de pagos
del Estado.*

Resultando vacante una plaza de aspirante á oficial de primera clase de la Tesorería de Hacienda de esa provincia, por traslación de don Juan Herrera Molina, que la desempeñaba, esta Dirección general, en uso de sus facultades, ha acordado con fecha de hoy nombrar para la misma, con carácter provisional, por ser urgente su provisión, y con el sueldo de mil doscientas cincuenta pesetas anuales, á don José María Pavón, cuya vacante se comunica al Ministerio de Hacienda para que sea notificada al de la Guerra, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Ley de 19 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para los efectos correspondientes; advirtiéndole que antes de dar posesión al señor Pavón deberá publicarse su nombramiento en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, de conformidad con lo ordenado en dicha disposición.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1907.—J. R. de Oya.—(Hay una rúbrica.)

Sr. Delegado de Hacienda de Córdoba.

Es copia: P. S., C. Nadal.

Inspección provincial de Hacienda DE CORDOBA

Núm. 817

Cédula de notificación

En el expediente de defraudación instruido contra don Benito Murillo de Tena, vecino que fué de Espiel, por el ejercicio de la industria de venta de sal común al por mayor, sin satisfacer por ello la contribución correspondiente, se ha dictado por esta oficina el acuerdo siguiente:

«No habiéndose presentado por el interesado don Benito Murillo de Tena la declaración de alta con arreglo á la clasificación hecha, dentro del plazo reglamentario, y debiendo seguirse, por tanto, el procedimiento de defraudación, se acuerda se le ponga de manifiesto este expediente por el plazo de diez días, para que dentro del mismo pueda hacer las alegaciones y presentar las pruebas que á su derecho convengan.»

Lo que se inserta en este diario oficial para que sirva de notificación en forma, con arreglo á lo dispuesto por el art. 45 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económicas administrativas vigente.

Córdoba 24 de Enero de 1907.—El Inspector provincial, Pablo de Tello.

Núm. 818

Cédula de notificación.

En el expediente de defraudación instruido contra don Carlos Samaniego de la Torre, vecino que fué de Espiel, por el ejercicio de la industria en dicha localidad de venta al por mayor de sal común, sin satisfacer por ello la contribución correspondiente, se ha dictado por esta oficina el siguiente acuerdo:

«No habiéndose presentado por el interesado don Carlos Samaniego de la Torre la declaración de alta, con arreglo á la clasificación hecha, dentro del plazo reglamentario, y debiendo seguirse por tanto el procedimiento de defraudación, se acuerda se le ponga de manifiesto este expediente, por el plazo de diez días, para que dentro del mismo pueda hacer las alegaciones y presentar las pruebas que á su derecho convengan.»

Lo que se inserta en este diario oficial para que sirva de notificación en forma, con arreglo á lo dispuesto por el art. 45 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económicas administrativas vigente.

Córdoba 24 de Enero de 1907.—El Inspector provincial, Pablo de Tello.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 850

Resuelto por el Excmo. Ayuntamiento de mi interina presidencia la celebración de la oportuna subasta para contratar las obras de empedrado y reparación de los pavimentos de vías públicas que se realicen en esta

capital durante el año que transcurre, convócase por término de treinta días el remate de dicho servicio, cuyo acto se verificará en el despacho de esta Alcaldía á las catorce horas del lunes 25 de Febrero próximo.

Los tipos para tomar parte en la subasta serán: 0'76 céntimos de peseta el metro cuadrado de empedrado nuevo sin cadena de adoquines; 2'80 pesetas el metro cuadrado de empedrado nuevo con cadena de adoquines; 0'58 céntimos de peseta el metro cuadrado de reparación de empedrado con ó sin cadena de adoquines, y 1'33 pesetas el metro cuadrado de reparación de adoquinado, levantando, relabrando y utilizando el mismo material y reponiendo el que deba desecharse.

Para interesarse en el remate habrán de consignar los licitadores en la Depositaria de estos fondos la suma de 950 pesetas en concepto de depósito provisional, quedando obligado el rematante á convertir esa cantidad en fianza definitiva, elevándola á la de 1.900 pesetas luego que se le adjudique el contrato.

Los pliegos de condiciones inherentes á relacionado servicio, contra los cuales no se ha producido reclamación alguna durante el plazo por que han estado expuestos al público y en los que se halla prevista la obligación que contrae el subastante de realizar el contrato con los obreros, según lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, quedan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, en donde desde esta fecha pueden examinarse.

Las proposiciones se presentarán en el transcurso de la media hora de la duración de la subasta, en pliegos cerrados, dentro de los que se incluirán la cédula del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, debiendo redactarse en papel de la clase undécima (timbre de una peseta) con arreglo al siguiente

Modelo.

Don F. de T. . . . , vecino de , como acredita con la cédula personal de clase, número , que acompaña, enterado del presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones referentes á las obras de empedrado, reempedrado y reparación de adoquinados que han de realizarse en esta capital durante el año de 1907, se obliga y comprometo á ejecutar dicho servicio con sujeción estricta á las cláusulas que lo regulan, por los precios de (aquí la proposición admitiendo ó mejorando en un tanto por ciento común, ó sea en igual proporción los tipos fijados.)

(Fecha y firma.)

Los licitadores que en representación de otras personas formulen proposición, presentarán además la copia de la escritura de mandato que los capacite para gestionar á nombre de sus poderdantes, bastantada previamente por el señor Regidor Letrado don José Carretero Serrano.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar

parte en repetida subasta, advirtiéndose que el importe de las obras que la misma comprende se abonará por liquidaciones mensuales; que los gastos de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán, como cuantos otros ocurran, de cuenta del rematante, y que perderán el 50 por 100 de sus depósitos los que se abstengan de presentar proposiciones, las formulen sin sujeción al modelo preinserto ú ofrezcan realizar el servicio en mayor cantidad que la de los tipos señalados.

Córdoba 25 de Enero de 1907.—Rafael Jiménez Amigo.

MONTILLA

Núm. 831

Don Miguel Márquez del Real, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hace saber: que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 66 de la ley Municipal, ha acordado dicha Corporación que los contribuyentes asociados que se han de designar por sorteo para formar parte de la Junta municipal se dividan en siete secciones, en la forma siguiente:

Primera sección.

Diez contribuyentes por territorial.

Segunda sección.

Tres idem por industrial en la tarifa primera.

Tercera sección.

Uno idem por idem en la tarifa segunda.

Cuarta sección.

Uno idem por idem en la tarifa tercera.

Quinta sección.

Uno idem por idem en la tarifa cuarta.

Sexta sección.

Dos contribuyentes en artes y oficios.

Séptima sección.

Uno idem en la tarifa de patentes. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 67 de citada ley.

Montilla 23 de Enero de 1907.—Miguel Márquez del Real.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

AÑORA

Núm. 844

Don Bartolomé Bejarano Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 20 del actual, ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el art. 66 de la vigente ley Municipal, dividir este término en las cuatro secciones siguientes:

Primera sección.

Calles Córdoba, Empedrada, Galicia y Contento.

Segunda sección.

Plaza, Cantarranas, Iglesia y Río Jordán.

Tercera sección.

Concepción y Amargura.

Cuarta sección.

Virgen, San Pedro, Pastora y Olivos.

Y á los efectos del art. 67 de la citada ley se hace público por medio del presente.

Añora 22 de Enero de 1907.—Bartolomé Bejarano.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Número 3.598

PROPUESTA que formula este Rectorado con arreglo á lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza de 14 de Septiembre de 1902 de los aspirantes á las escuelas y auxiliares anunciadas por la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba en el BOLETÍN OFICIAL de aquella provincia de 16 de Octubre del corriente año, con las condiciones de preferencia establecidas en el Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Número.	NOMBRES	Plaza que sirve	Título	Mayor sueldo legal disfrutado en propiedad.		Mayor tiempo de servicio como maestro propietario.			Mayor tiempo de servicio como auxiliar gratuito.			Mayor tiempo de servicio interino.		
				Año	Mes	Día	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día	Año	Mes
Maestros														
46	D. José Aguado y Remón		Superior											
47	Rafael Sanz y Castro		Idem											
48	Gregorio Peralvo Sánchez		Idem											
49	Emilio Diaz y Pinedo		Elemental											
50	Isidoro Sabariego y Pastor		Idem											
51	Félix Sánchez Tirado y Cabrera		Idem											
52	José Vidal Gatee y Sánchez		Idem											
53	Blás López y García		Idem											
54	José Sánchez Galán		Idem											
EXCLUIDOS														
D. Antonio Rodríguez Ariza, por no haber presentado más que la instancia, sin acompañar ningún otro documento.														
Maestras														
1	D.ª María Josefa Moro y García	La Campana	Elemental	625	11	1	20							
2	Teresa salas Carbonero	La Carlota	Idem	500	2	3	10							
3	Aurelia Moñiz y Manso	Cerrillo	Idem	500	1	7	12							
4	M.ª de los Dolores Fernández Martín	Montalbán	Superior	500	1	3	25							
5	Trinidad Zamoranos Caracuel	Esparragal	Elemental	500	1	3	12							
6	Antonia Feizas Sugañes	Petroche	Superior	500	1	1	26							
7	Antonia Joaquina Ginés Gómez	Villargordo	Idem	500	1	3	22							
8	María Joaquina Miranda Herrera		Elemental	500	2	1	7							
9	Leonor Rubio y García		Superior			9	2							
10	María Gracia Roca Martí	Auxiliar gratuita de Valencia	Elemental					2	4					
11	Inés Ripoll y Romero		Idem											
12	María Ignacia Bargiela y Chaparro		Superior											
13	María Sánchez y Sánchez		Elemental											
14	Mannela Ortega Carazo		Idem											
15	María del Carmen Salas y Espinal		Idem											
16	Josefa Arroyo Sánchez		Idem											
17	Concepción Marchal y García		Idem											
18	María de la Concepción Aljama y Rincón		Idem											
19	Isabel Colombo y Valdés		Superior											
20	Leocadia Fuentes Rayo		Elemental											
21	Isabel García y Viñuelo		Superior											
22	Barbara Hoyos Cendel		Elemental											
23	María de los Angeles Aguilar Zurita		Idem											

(Concluirá.)

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 325

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez interino de instrucción de este partido en providencia del día de ayer, dictada en el sumario que se instruye sobre amenazas, se cita por la presente á Antonio Durnes Alvarez, natural y vecino de esta ciudad, de veinte y cinco años de edad, viudo, fundidor, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias ordenadas por la Superioridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Lucena nueve de Enero de mil novecientos siete.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

BUJALANCE

Núm. 346

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de once sacos, que contenían de seis á siete fanegas de aceituna, y cuyas señas al final se expresarán, propiedad del vecino de esta ciudad don José López Esparza, los que fueron sustraídos en la noche del veinte al veinte y uno del actual, en el sitio nombrado Palmína, de este término municipal, los que caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, procediendo también á la busca y captura del autor ó autores de dicha sustracción, los que igualmente serán puestos, caso de ser habidos, á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Bujalance á veinte y cinco de Enero de mil novecientos siete.—Froilán R. Maquivar.—El actuario, Licenciado Rafael Perujo.

Señas de los sacos.

Marcas que dicen «Productos químicos de Huelva y Riotinto y una corona en el centro.»

MADRID

Núm. 337

Don Luis Sarraiz y Zepater, primer Teniente, segundo Ayudante de regimiento Húsares de la Princesa, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de este regimiento Antonio Muñoz Coletto, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Antonio Muñoz Coletto, hijo de Antonio y de Isabel, natural de Villanueva de Córdoba, vecindado en Villanueva de Córdoba, de veinte y dos años, soltero, de un metro seiscientos

cuarenta y cinco milímetros, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, su aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel del Conde Duque, de esta corte, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Antonio Muñoz Coletto; caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á catorce de Enero de mil novecientos siete.—Luis Sarraiz.

Junta diocesana de construcción Y REPARACIÓN DE TEMPLOS DEL OBISPADO DE CÓRDOBA

Núm. 321

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del mes actual, se ha señalado el día 25 de Febrero, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de la Encarnación de Córdoba, bajo el tipo del presupuesto, importante la cantidad de 4.845'83 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 242'29 pesetas, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Córdoba 24 de Enero de 1907.—El Presidente, † J., Obispo de Córdoba.—El Secretario, Dr. Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Arcediano.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

Núm. 322

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del mes actual, se ha señalado el día 23 de Febrero, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Palma del Río, bajo el tipo del presupuesto importante la cantidad de 5.928'89 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 296'45 pesetas, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Córdoba 24 de Enero de 1907.—El Presidente, † J., Obispo de Córdoba.—El Secretario, Dr. Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Arcediano.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

APENDICES

á los amillaramientos.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

DE CLARACIONES

de alta y baja de industrial.

Imprenta del Diario de Córdoba.